



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
QUILLOTA - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°834 de fecha 28.12.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

QUILLOTA,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Quillota-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA MEJORANDO EL ACCESO" el cual fue aprobado por resolución exenta N°1679 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Quillota-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "PROGRAMA MEJORANDO EL ACCESO", en la Comuna de Quillota.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 22 de noviembre de 2021, el Servicio de Salud Quillota-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, vienen a modificar la resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo de 2021.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 2021, entre el Servicio de Salud Quillota-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08 /2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 22 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Considerando:

- Qué, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.
- Qué, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6,10 y 18, todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nov).
- Qué, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad y micromotores) siendo la saliva confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos.
- Qué, el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. C51 N°1568 del 04 de junio del 2021, antecedido por Circular N°4, Ord N°2246 y Ord N°3609 todos del año 2020, donde se entregan Medidas de bioseguridad en salas de procedimiento odontológico en la atención primaria en salud.
- Qué, el punto 11. Financiamiento de la Resolución N°102 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso, indica que para establecimientos de dependencia municipal, la entidad administradora de salud podrá contratar personal y además, en el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud la autorización para mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

- Qué, la Subsecretaría de Redes Asistenciales impartió instrucciones respecto de la ejecución de los recursos de los programas de reforzamiento de la atención primaria de salud (PRAPS), contemplados para el año 2021, mediante Ord. C73 N°2462 del 17 de agosto del 2021, antecedido por la resolución exenta N°267, complementada por su similar N°453 y por los oficios Ord.N°2246 y N°2534, todos del año 2020, donde se deja sin efecto la reliquidación de Programas de Reforzamiento por incumplimiento de metas y se reitera las instrucciones emitidas el año 2020 con motivo de la situación actual de crisis sanitaria.

- Conforme lo señalado y considerando las condiciones actuales de pandemia y las dificultades que debido a ella han tenido las comunas para desarrollar los programas de reforzamiento resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso para la comuna de Quillota.

TERCERA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, la que quedará de la siguiente manera:

Clausula Quinta: se ajustan metas, la Municipalidad de Quillota se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna	Res Convenio	Fecha	Monto convenio inicial	Componentes	Meta inicial	Meta nueva	Monto meta nueva	Monto disponible Plan de mejora
Quillota	1679	25-03-2021	\$138.263.567	Endodoncia APS	66	40	\$2.834.845	\$33.720.756
				Endodoncia Esp	40	24	\$2.236.392	
				Prótesis APS	155	109	\$8.275.838	
				Prótesis Esp	25	18	\$2.223.953	
				Periodoncia Esp	120	84	\$7.966.560	
				CECOSF	48%	70% de meta	\$12.177.064	
				Morbilidad	9600	7680	\$68.828.160	

Se procede a modificar la resolución señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos en base a Plan de mejora anexo a esta resolución.

CUARTA: Este addendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: La evaluación de las metas clínicas establecidas se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Las Rendiciones Financieras de los recursos utilizados para ejecutar este programa deben ser enviadas al correo electrónico del encargado de rendiciones **Mat. Hernán Montiel:** rendiciones.aps.2021@gmail.com hasta el 31 de marzo del 2022.

SÉPTIMA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

- 3.- **MODIFÍQUESE**, Modifíquese la Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos en base a Plan de mejora anexo a esta resolución.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. QUILLOTA - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/esm



**ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(MEJORAMIENTO DEL ACCESO)**

En Viña del Mar a 29 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Considerando:

- Qué, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.
- Qué, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6,10 y 18, todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nov).
- Qué, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad y micromotores) siendo la saliva confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos.
- Qué, el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. C51 N°1568 del 04 de junio del 2021, antecedido por Circular N°4, Ord N°2246 y Ord N°3609 todos del año 2020, donde se entregan Medidas de bioseguridad en salas de procedimiento odontológico en la atención primaria en salud.



- Qué, el punto 11. Financiamiento de la Resolución N°102 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso, indica que para establecimientos de dependencia municipal, la entidad administradora de salud podrá contratar personal y además, en el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud la autorización para mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.
- Qué, la Subsecretaría de Redes Asistenciales impartió instrucciones respecto de la ejecución de los recursos de los programas de reforzamiento de la atención primaria de salud (PRAPS), contemplados para el año 2021, mediante Ord. C73 N°2462 del 17 de agosto del 2021, antecedido por la resolución exenta N°267, complementada por su similar N°453 y por los oficios Ord.N°2246 y N°2534, todos del año 2020, donde se deja sin efecto la reliquidación de Programas de Reforzamiento por incumplimiento de metas y se reitera las instrucciones emitidas el año 2020 con motivo de la situación actual de crisis sanitaria.
- Conforme lo señalado y considerando las condiciones actuales de pandemia y las dificultades que debido a ella han tenido las comunas para desarrollar los programas de reforzamiento resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso para la comuna de Quillota.

TERCERA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1679 del 25 de marzo del 2021, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, la que quedará de la siguiente manera:

Clausula Quinta: se ajustan metas, la Municipalidad de Quillota se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna	Res Convenio	Fecha	Monto convenio Inicial	Componentes	Meta Inicial	Meta nueva	Monto meta nueva	Monto disponible Plan de mejora
Quillota	1679	25-03-2021	\$138.263.567	Endodoncia APS	66	40	\$2.834.845	\$33.720.756
				Endodoncia Es	40	24	\$2.236.392	
				Prótesis APS	155	109	\$8.275.838	
				Prótesis Esp	25	18	\$2.223.953	
				Periodoncia Es	120	84	\$7.966.560	
				CECOSF	48%	70% de meta	\$12.177.064	
				Morbilidad	9600	7680	\$68.828.160	

Se procede a modificar la resolución señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos en base a Plan de mejora anexo a esta resolución.

CUARTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: La evaluación de las metas clínicas establecidas se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Las Rendiciones Financieras de los recursos utilizados para ejecutar este programa deben ser enviadas al correo electrónico del encargado de rendiciones **Mat. Hernán Montiel:** rendiciones.aps.2021@gmail.com hasta el 31 de marzo del 2022.

SÉPTIMA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Sr. **Alfredo Molina Naves, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SR. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



ANEXO 1: Plan de mejora 2021 comuna de Quillota

La comuna presentó el Plan de Mejora por medio de un informe, dicho documento fue revisado por la Unidad de Salud Oral del SSVQ, la Directora de APS del SSVQ y por los Referentes de la DIVAP del Ministerio de Salud. Finalmente se autorizaron las siguientes acciones para la utilización de recursos:

COMUNA	MONTO CONVENIO INICIAL	COMPONENTE	META INICIAL	META NUEVA	MONTO DISPONIBLE PARA PLAN DE MEJORA	PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO 2021				
						PROPIUESTA DE UTILIZACIÓN DE MEJORA	RECURSOS PLAN	JUSTIFICACIÓN		
QUILLOTA	\$138.263.567	Endodoncia APS	66	40		1 Compresor y caja acústica		\$1.500.000	Se requiere el recambio de un sillón que actualmente no cumple con las normas básicas de bioseguridad, la superficie del sillón se encuentra rota impidiendo una adecuada desinfección. Por otra parte, se solicita el reemplazo del compresor debido a que presenta fallos continuamente.	
		Endodoncia Esp	40	24		Equipamiento	1 Sillón Dental		\$4.500.000	
		Prótesis APS	155	109	\$33.720.756	3 lampara de fotocurado		\$1.200.000	Se requiere su compra a fin de cumplir con las condiciones adecuadas de atención a pacientes.	
		Prótesis Esp	25	18		30 micromolinos		\$3.400.000		
						30 contra ángulos		\$3.600.000	Se requiere la compra de equipos rotatorios, a fin de cumplir con la norma de esterilización vigente.	
		Periodoncia Esp	120	84	1 Ultrasonidos NSK		\$450.000			
					3 Piezas de mano Ultrasonido NSK		\$750.000			
		CECOSF	48%	70% de la meta inicial		Instrumental y equipos de Periodoncia	3 Ultrasonidos e insumos para su funcionamiento 9 Pieza de mano autoclavable para ultrasonido		\$600.000	Se requiere la compra de equipos e instrumental de Periodoncia, a fin de cumplir con las condiciones adecuadas de atención a pacientes según la norma vigente.
		Morbilidad	9600	7680		Insumos Clínicos	90 Puntas de Ultrasonido varios		\$1.350.000	Se requiere la compra de insumos clínicos, a fin de cumplir con las condiciones adecuadas de atención a pacientes según la norma vigente.
										\$12.700.000

INT. 834 QUILLOTA

Correlativo: 8195 / 30-12-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	--
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FO-607-PAC

Código de verificación: UUU-Y4A-7MH